

la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de realización de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1967.—El Secretario. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.869-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de quien pueda ser propietario o usuario del automóvil marca «Peugeot 403», matrícula francesa 6123-CV-59, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 14 de junio último, y al conocer el expediente de contrabando número 150/67, instruido como consecuencia de aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción y, en su consecuencia, al expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 27 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.894-E.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Por medio de la presente notificación se hace saber a Fakhir Miloud, cuya última residencia conocida es 250 rue de Auxonne, Dijon (Francia), que este Tribunal Provincial de Contrabando en Plena, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de julio, ha dictado fallo en el expediente número 10 de 1967, por aprehensión de un automóvil, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos números 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos tercero y sexto de la misma Ley.

2.º Considerar como autor de dicha infracción a Fakhir Miloud.

3.º Apreciar en el mismo la circunstancia atenuante tercera del artículo 17 de la Ley, sin que concurra agravante alguna.

4.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de 240.000 pesetas.

5.º Acordar el comiso del automóvil aprehendido, marca «Peugeot 404», matrícula 511 EZ 21, y darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo antes indicado, significándose que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada dentro del plazo reglamentario, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Granada, 21 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.850-E.

*

Por medio de la presente notificación se hace saber a Mildres Jones Ricoi, cuya última residencia conocida es Mariblanco, número 18, París (Francia), que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, en sesión celebrada el día 17 del corriente

mes de julio, ha dictado fallo en el expediente número 23 de 1967, por aprehensión de un automóvil, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos números 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos tercero y sexto de la misma Ley.

2.º Considerar como autora de dicha infracción a Mildres Jones Ricoi.

3.º Apreciar en la misma la circunstancia atenuante tercera del artículo 17 de la Ley, sin que concurra agravante alguna.

4.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de 220.000 pesetas.

5.º Acordar el comiso del automóvil aprehendido, marca «Peugeot 404», matrícula 1998 SW 75, y darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo antes indicado, significándose que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Granada, 21 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.851-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Santander por la que se hace público el fallo que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al señor Director Gerente de «Perusset-Didisheims A.», con domicilio en el número 3 de Pl. Isaac Mercier 1.201, Geneve, y Daniel Martín, con domicilio en la rue Fontán, 16, Lyon, presuntos inculcados en el expediente de mayor cuantía número 41/66, de este Tribunal Provincial, que el Pleno del Tribunal, con fecha 24 de mayo de 1967, por unanimidad dictó el fallo, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 1) y 2) del artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1964, de la que son desconocidas las personas responsables.

2.º Declarar el comiso de los relojes aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra este fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación por medio del «Boletín Oficial».

Santander, 27 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.884-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.921.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.921, promovido por «Entreprise Bourdin et Chaussée, Société Anonyme, pour la Construction et l'Entretien des Routes» (S. A. C. E. R.), y «Sociedad Anónima Ferroviaria», contra Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1966 sobre abono a la recurrente del importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, correspondiente a la obra pública adjudicada a las recurrentes—y contra la de 10 de mayo de 1966, que denegó reposición interpuesta contra la Orden anterior—, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1.921 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y repre-